

Señor:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO.
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JOSE CORONA Y OTRO
RAD: 2018-097

EDNA LICETH LEON GOMEZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, de conformidad con el traslado concedido por el despacho, el cual vence el día 24 de noviembre de 2020, me permito PRONUNCIARME DE LOS DOS (2) INFORMES PRESENTADOS POR LA SECUESTRE MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, en los siguientes términos:

El día 03 11 de 2020 la Dra. MARIA ANA GIL HURTADO, en su condición de secuestre del predio embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, presentó ante el despacho judicial, dos (2) informes en virtud de consignación realizada por concepto de cánones de arriendo del referido predio. Informes que describe de la siguiente forma:

- A folio 134 del expediente, se evidencia un memorial donde manifiesta rendir cuentas del arriendo del bien inmueble ubicado en la carrera 6 No. 8-47 villas rural de San Rafael del Municipio de Rionegro y ANEXA copia de abono al banco agrario - mes de marzo.

Al folio 135 del expediente, se evidencia un recibo de consignación de depósitos judiciales del Banco Agrario, donde se indica que con fecha 2020-07-27 se realizó consignación por el valor de \$296.034.

- A folio 136 del expediente, se evidencia un memorial donde manifiesta rendir cuentas del arriendo del bien inmueble ubicado en la carrera 6 No. 8-47 villas rural de San Rafael del Municipio de Rionegro.

Así mismo manifiesta que *"...en noviembre 02 de 2020 fue a San Rafael para hablar con el señor DEIVIS, por los meses atrasados correspondientes al arriendo del inmueble y el me manifiesta que el tiempo de pandemia estuvo muy pesadas las ventas que podría pagar los meses de abril y mayo de \$100.000 pesos mensuales*

para poder pagar los dos meses y me abona la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) correspondientes a los meses de junio- julio-agosto-septiembre y octubre..." Así mismo ANEXA copia de abono al banco agrario - meses junio-julio-agosto-septiembre y octubre de 2020.

A folios siguientes, se evidencia un recibo de transacción recepción pago de fecha 03/11/2020 por el valor de \$1.500.000 y el consecuente comprobante de solicitud depósitos judiciales.

De antemano esta parte agradece a la Dra HURTADO la gestión realizada, pero para la suscrita, aun no es clara alguna información que considero importante en la gestión de secuestre que desempeña la Dra Hurtado. Siendo necesario recordar, que esta información ya había solicitado a la Dra. Hurtado, mediante correo electrónico de fecha 29-07-2020 presentado a su despacho, a fin de que sirviera aclarar la misma.

El escrito que se pone de presente y se me corre traslado, también contiene información que no es clara para la suscrita.

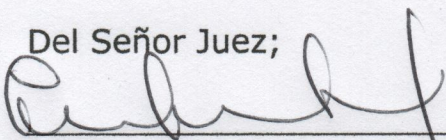
Es de advertir que a la fecha la secuestre ha presentado tres (3) memoriales rindiendo informe de los cánones de arrendamiento que ha venido consignando, de la siguiente forma, teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro se llevó a cabo el día 13 de septiembre de 2019.

1. El primer informe de rendición de cuentas lo presentó la secuestre ante el juzgado, el día 17 de enero de 2020, donde dice que Deivi le manifestó haber cancelado a los ejecutados los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, pero no presenta esta prueba documental. **(falta la prueba documental de estos pagos y el pago del mes de diciembre de 2019)**
2. El segundo informe de rendición de cuenta lo presenta el día 03-11-2020, informando que allega recibo de abono del mes de marzo y allega una consignación de fecha 2020-07-27, por el valor de \$296.036. **(falta el pago del mes de enero y febrero de 2020)**
3. El tercer informe de rendición de cuenta lo presenta el día 03-11-2020, informando que el demandado manifiesta que por los meses de abril y mayo cancela 100.000 por el tema de la baja en venta por pandemia, y que le abona \$1.500.000 de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020.**(falta el pago del mes de noviembre de 2020)**

En tal sentido me permito solicitarle a la Dra. Hurtado se sirva aclarar la siguiente información, con referencia al canon de arrendamiento del cual viene rindiendo informe, del predio objeto de embargo y debidamente secuestrado el día 13 de septiembre de 2019:

1. Para que indique el valor del canon de arrendamiento MENSUAL que está cancelando el señor DEIVI CARCAMO, desde la diligencia de secuestro mencionada, esto es, 13 de septiembre de 2019 a la fecha, teniendo en cuenta que en ningún escrito menciona este dato tan importante.
2. Presentar la prueba documental a órdenes de este proceso, de los recibos de los cánones de arrendamiento, que indicó la Dra Hurtado el señor Deiby había cancelado directamente a los ejecutados, de los meses Septiembre, octubre, noviembre 2019 - esto fue indicado por la Dra Hurtado en informe presentado a este despacho el día 17 de enero de 2020-
3. De manera específica aclare los meses en que está imputando los pagos que ha venido consignado, teniendo en cuenta que no hay claridad frente a los meses que dice en sus escritos imputa "abonos", con la secuencia que debe existir en el proceso, desde que se realizó la diligencia de secuestro de dicho predio, esto es, 13 de septiembre de 2019, tal y como se evidencia de las tres (3) relaciones de informe de cuentas que presenta la secuestre ante su despacho.

Del Señor Juez;



EDNA LICETH LEON GOMEZ
C.C. 37.510.257 de Bucaramanga
T.P. 168.379 del C.S.J.